

Artículo 2.— En todas las oficinas y establecimientos públicos ondeará a media asta la bandera nacional durante los tres días señalados.

DADO en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día siete del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Exequátur al señor José Antonio Torralbas y de la Cruz como Cónsul de Cuba en la República.— G. O. No. 4765, del 13 de Febrero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1206.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo cuarentinueve de la Constitución Política del Estado,

D E C R E T O :

UNICO:— Se concede Exequátur en favor del Señor José Antonio Torralbas y de la Cruz, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Cuba en la República.

Comuníquese y publíquese.

DADO en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Derogación de la prohibición para importar papas procedentes de Holanda.— G. O. No. 4765, del 13 de Febrero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1207.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y de confor-